



# ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de marzo del año 2023, se trató como punto de agenda: Aprobación del Dictamen n° 01-2023-MRCA.CPAL/MDCGAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley n° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972 y modificatoria, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972, en el Artículo 9° inciso 15. establece: "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento" de la norma acotada el inciso 28. "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, asimismo en el Artículo 12° del mismo cuerpo legal dispone: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N.° 025-2007-PCM el cual dispone que: "las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, en ningún caso pueden superar el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales que por todo concepto corresponde al alcalde"

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrado por los regidores: Marieli Rosa Calderón Arias – Presidente, Nataly Ylaquita Flores – Secretaria y Jorge Ramírez Marca – Vocal, emiten el Dictamen n° 01-2023-MRCA.CPAL/MDCGAL de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual DICTAMINAN literalmente lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las dietas de los regidores hasta el 30% de la compensación del alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa quien percibe S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien soles) en tanto según el porcentaje establecemos la dieta de regidores en un monto de S/. 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta soles). ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previamente de obrar capacidad económica conforme al segundo párrafo del Art. 12° de la Ley N° 27972 prevea en el gasto público la implementación del presente dictamen"; el cual es elevado por la presidente de la referida Comisión Permanente mediante Oficio n° 004-2023-MRCA-CPAL/MDCGAL de fecha 27 de marzo de 2023.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9°, 12° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972 y modificatoria; sometido al Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide el siguiente:



# ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2023

Crnl. G. Albarracín L., 29 de Marzo del 2023.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen n° 01-2023-MRCA.CPAL/MDCGAL, emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales integrado por los regidores: Marieli Rosa Calderón Arias – Presidente, Nataly Ylaquita Flores – Secretaria y Jorge Ramírez Marca – Vocal, que dictaminan APROBAR las dietas de los regidores hasta el 30% de la compensación del alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa quien percibe S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien soles) en tanto según el porcentaje se establece la dieta de regidores en un monto de S/. 2,730.00 (Dos mil setecientos treinta soles). Por la asistencia efectiva a dos Sesiones de Concejo Municipal conforme lo señala el artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo ratifica el Comunicado N°002-2023-EF/53.01 de Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previamente de obrar capacidad económica conforme al segundo párrafo del Artículo 12° de la Ley n° 27972 prevea en el gasto público para la implementación del presente Acuerdo, según lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Imagen Institucional su publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA  
Sr. *Niel Bryan Zavala Meza*  
ALCALDE